

RESOLUCIÓN No 2368
29 DIC. 2023

“Por medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993,
DECRETO 1076 de 2015 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el del decreto 1076 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3 “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces”.

ARTÍCULO 2.2.3.2.10.12. Usos mineros y petroleros. Las solicitudes de concesión de agua para esta clase de usos deberán acompañarse del estudio de factibilidad del proyecto.

Que mediante Formulario Único Nacional, la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.891.638 de Quibdó, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificada con el NIT° 901649967-1, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MURO MALECÓN EN CURBARADO**”, en el municipio de Carmen del Darién -Departamento del chocó.

Que mediante Auto N° 000236 del 14 de Agosto de 2023, se ordenó iniciar el trámite de la solicitud de permiso de Concesión de aguas superficiales, presentada por la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.891.638 de Quibdó, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificada con el NIT° 901649967-1.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control

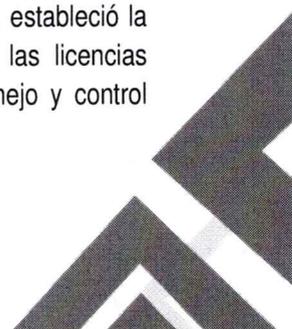
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No _____

20 DIC. 2023

ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación el cual fue de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.418.632** Y Publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$55.800)**, Valor que fue cancelada por la solicitante, según factura N° FE-132153 con referencia de pago 1343227 y FE-132152 con referencia de pago 1343226 visible a folio 4 y 6 del expediente.

CONCEPTO TÉCNICO

El día 23 de octubre de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realizo revisión técnica del documento denominado *Concesión de Aguas Superficiales* presentado por **CONSORCIO DARIEN 2023**, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MURO MALECON EN CURBARADÓ, MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, con la finalidad de determinar las condiciones ambientales que permitan otorgar o no el permiso solicitado, informando lo siguiente:

“

(...)

1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente de **CONSORCIO DARIEN 2023**, se destaca principalmente lo siguiente:

- Que, mediante oficio con radicado interno número 20230410011178406 del 10 de abril de 2023, la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.891.638, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificado con NIT 901649967-1 presento solicitud de *Concesión de Agua Superficial* para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MURO MALECON EN CURBARADÓ, MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
- Que, mediante *Formulario Único Nacional de una Concesión de Agua Superficial*, la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.891.638, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificado con NIT 901649967-1, presentó solicitud de *Concesión de Agua Superficial* para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MURO MALECON EN CURBARADÓ, MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
- Que mediante factura de pago FE132152, la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía No 35.891.638, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DARIEN 2023** identificado con NIT 901649967-1, realizó cancelación del pago por concepto de evaluación ante la Corporación para concesión de agua superficial para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MURO MALECON EN CURBARADÓ, MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
- Que mediante Auto No 087 del 19 de abril de 2023, la Corporación requiere información adicional para el trámite de *Concesión de Aguas Superficiales.*

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 2368

(29 DIC. 2023)

- Que, mediante Auto No 225 del 02 de agosto de 2023, "Por medio del cual se modifica el Auto 087 del 19 de abril de 2023 que requiere información adicional para el trámite de Concesión de Aguas Superficiales".
- Que mediante Auto No 236 del 14 de agosto de 2023, se da inicio al trámite de solicitud de Concesión de Agua Superficial del CONSORCIO DARIEN 2023 representado legalmente por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No 35.891.638, por considerar que reunían los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

2. BASE NORMATIVA

Con base a la política nacional de medio ambiente relacionada con el uso del recurso hídrico, residuos líquidos y tramites de solicitud de concesión de agua superficial, se debe tener en cuenta la siguiente legislación:

Constitución Política de Colombia, Artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la separación de los daños causados.

Decreto Ley 2811/1974. Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

LEY 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

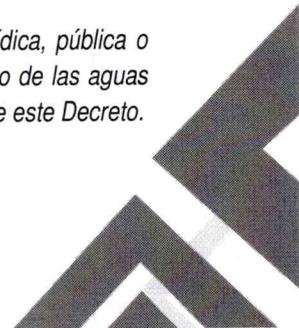
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Decreto Único 1076 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No 2368

(29 DIC. 2023)

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.2. Concesiones y reglamentación de corrientes. Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

3. METODOLOGIA

Para la realización de la evaluación de concesión de agua superficial solicitada por el CONSORCIO DARIEN 2023 representado legalmente por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS, se realizó el siguiente proceso:

- Revisión de la documentación presentada por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS, donde especifica el tipo de permiso, condiciones del predio, documentos que soportan la legalidad de la obra, y describen de manera minuciosa los detalles y cada uno de los aspectos a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto.
- Identificar la actividad de interés en relación con la obra a desarrollar.

4. OBSERVACIONES

Tabla 1. Identificación del usuario

RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO DARIEN 2023
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS
NIT	901649967-1
DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE	BARRIO JARDÍN
NÚMERO DE TELÉFONO	3105000171
CORREO ELECTRÓNICO	EDICONC@HOTMAIL.COM

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Curbaradó es un punto estratégico de comercialización de productos agrícolas, forestales y de transporte de carga y pasajeros dentro del municipio de Carmen del Darién como también punto de paso obligado de las embarcaciones que se movilizan sobre las aguas del Rio Atrato y sus afluentes, principalmente las embarcaciones provenientes de la capital Quibdó con dirección a los municipios de Riosucio, Unguía, Acandí y Turbo (Antioquia).

Las condiciones de actuales de infraestructura física del punto de embarcación y transbordo no son las adecuadas según la necesidad de las personas. Es por lo anterior que la administración municipal ha realizado los estudios y diseños de un proyecto **“Construcción de Muro Malecón en Curbaradó, Departamento del Chocó”** con el objeto de mitigar esta problemática.

En este documento se expone, de acuerdo con los estudios y diseños ya elaborados, un procedimiento constructivo que define e indica el paso a paso a seguir de tipo secuencia construcción y sus definiciones en el momento de la ejecución.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No 2368

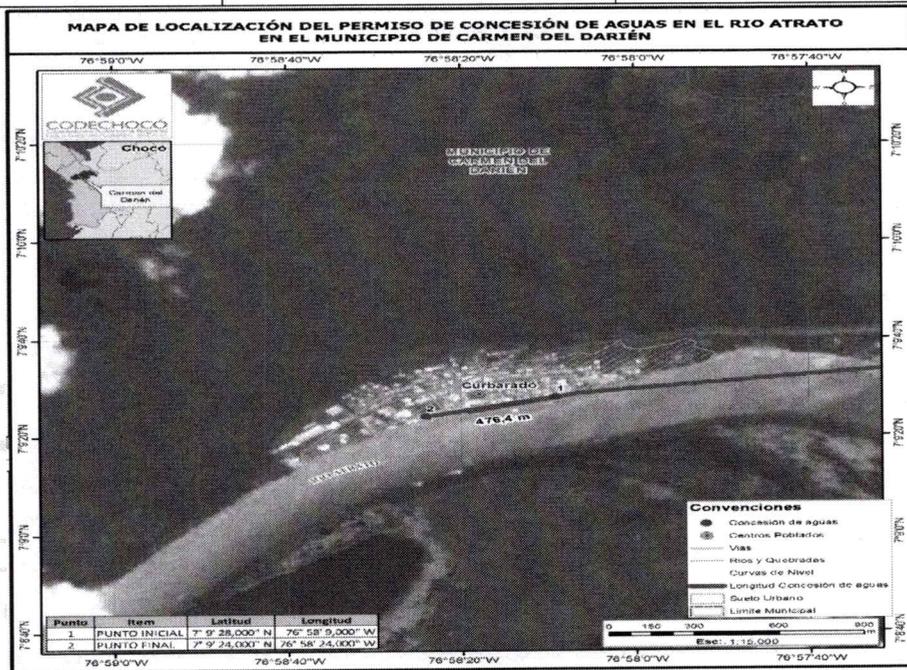
29 DIC. 2023

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto denominado “**Construcción de Muro Malecón en Curbaradó, Departamento del Chocó**”, se ubica en las coordenadas que se evidencian a continuación:

Tabla 2. Ubicación del punto de captación del agua superficial

PROYECTO	COORDENADAS	
Construcción de Muro malecón en Curbaradó, Departamento del Chocó	Punto inicial	Punto final
	N 7° 09' 28"	N 7° 09' 24"
	W 76° 58' 09"	W 76° 58' 24"



Mapa1. Ubicación del Proyecto
Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2023

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

Teniendo en cuenta la documentación anexada en la solicitud, se puede establecer que el recurso hídrico será utilizado con fines industriales en la producción de concreto.

Para el desarrollo del proyecto, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento constructivo:

Estudio del proyecto

Esta será la primera actividad que deberá emprender el contratista previa ejecución de las actividades contratadas.

Comprende el estudio al detalle de la información contenida y suministrada por la entidad contratante:



RESOLUCIÓN No _____

236877

(29 DIC. 2023)

- Estudios
- Memorias
- Diseños
- Planos
- Información del entorno
- Especificaciones técnicas
- Detalles constructivos
- Preparación del personal

Construcciones provisionales: Se deberá realizar y organizar las instalaciones de servicios básicos y provisionales, entre otros: baños, zonas húmedas, campamentos, sitios para disposición de materiales y equipos, entre otros.

Organización del lugar de trabajo: Comprende la planeación y ejecución de las obras e instalaciones requeridas para cumplir con todas las actividades propias de la construcción: dirección, supervisión y control, almacenamiento de materiales, herramientas y equipos, figuración de hierros, preparación de mezclas, formaleas, señalizaciones, elementos de seguridad, botiquín, entre otras.

Campamento: Corresponde a la primera actividad en sitio que deberá realizar el contratista, y al mismo tiempo deberá realizar el cerramiento del sitio a intervenir. El campamento deberá contar con unos espacios mínimos: Oficina del residente, oficina del interventor, Almacén, espacio para el personal de oficiales y overos, zona de servicios sanitarios y Vestier, entre otros.

Descapote y limpieza del terreno: Antes de iniciar cualquier actividad de construcción, se procederá a retirar la vegetación superficial que cubre el área a intervenir. El descapote consiste en remover el pasto, maleza y raíces existentes para despejar el sitio de la construcción. Para esta actividad se usará herramienta básica: Jalones, Cinta metálica, Plomada de centro, Maceta, Escuadra, Mojoneros, Teodolito, entre otras.

Nivelación, replanteo y control de topografía: Consiste en trasladar el proyecto del papel al terreno, usando ejes de referencia respecto al levantamiento topográfico. Se deberá alinear las estacas y jalones en los puntos del levantamiento topográfico y se fijan por medio estacas clavadas en el piso siguiendo el mismo alineamiento. En esta etapa se requiere de altos niveles de precisión, por lo tanto, el equipo de topografía deberá liderar esta actividad y su permanencia en obra será determinante.

Excavaciones: Comprende los movimientos requeridos para modificar la topografía y obtener los niveles deseados, al igual que las excavaciones requeridas para la construcción de las obras; en este caso para los filtros y cajas. Las excavaciones se harán conforme a lo dimensionado en los planos de construcción. Las excavaciones podrán ser realizadas a mano o con ayuda de maquinaria. Cuando la excavación sea mecánica, se usarán retroexcavadora, bulldozer y cargadores, con los siguientes pasos a seguir:

1. Corte del terreno
2. Transporte interno
3. Cargue de escombros
4. Transporte fuera de la obra

Filtro dren francés: En este paso, se procederá a realizar la construcción de los filtros que evacuaran las aguas y que ayudaran a mantener en seco los llenos. Después de la excavación para el filtro, se procede a instalar el geotextil para el filtro y luego las piedras y por último el sellado de los filtros. Los filtros serán

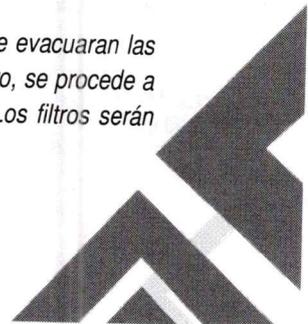
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No 2368
29 DIC. 2023

aproximadamente de 2.0m de alto por 0.80m de ancho, cumpliendo las labores de un canal de aguas de escorrentía.

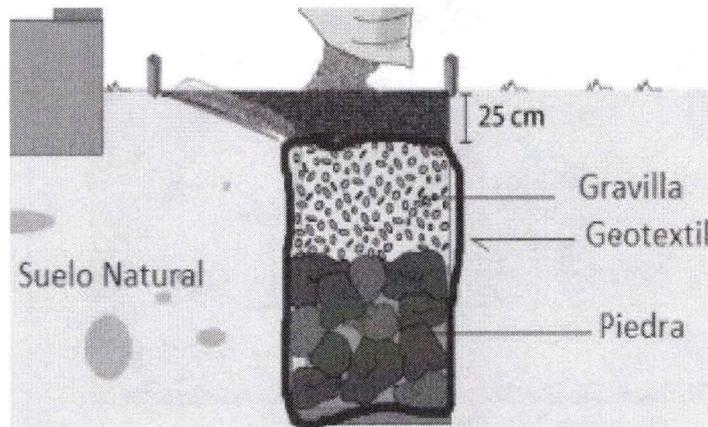


Ilustración 1. Filtro
Fuente: consultor

Canal box culvert 2.0m x 2.0m en concreto reforzado: Posterior a la etapa de excavaciones y construcción de filtros se procede con la construcción del canal box culvert para la captación y canalización de la fuente de agua ubicado en la abscisa según planos del eje longitudinal del muro, en la cual existe una canalización en terreno natural por la depresión del terreno en ese punto (ver curvas de nivel en plano topográfico). Se trata de un canal cuadrado de sección 2.0m de ancho, por 2.0m de alto, por 12.0 m de longitud, que atraviesa el corredor del muro y sus obras de urbanismo. El canal será construido en concreto reforzado fabricado in situ. Concreto de 21 MPa, acero de 60000 Psi y con encofrado de madera extraída de la región con el ánimo de generar empleos directos con personal de la localidad.

Procedimiento constructivo:

1. Cerramiento del área a intervenir con polisombra
2. Desvío de las aguas de escorrentía
3. Movimiento de tierras (excavación y disposición de tierras)
4. Nivelación y descapote
5. Entibado requerido
6. concreto de solado
7. figurado e instalación de acero de refuerzo
8. Instalación de encofrado (formaleta)
9. Preparación y vertimiento del concreto de 21 MPa
10. Desencofrado y relleno a nivel de rasante.

Cajas de inspección: Luego se procede a la construcción de las cajas de inspección de 1.20m alto por 0.8m de ancho. Las cajas serán en concreto reforzado según diseño y especificaciones.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No _____

2368

29 DIC. 2023

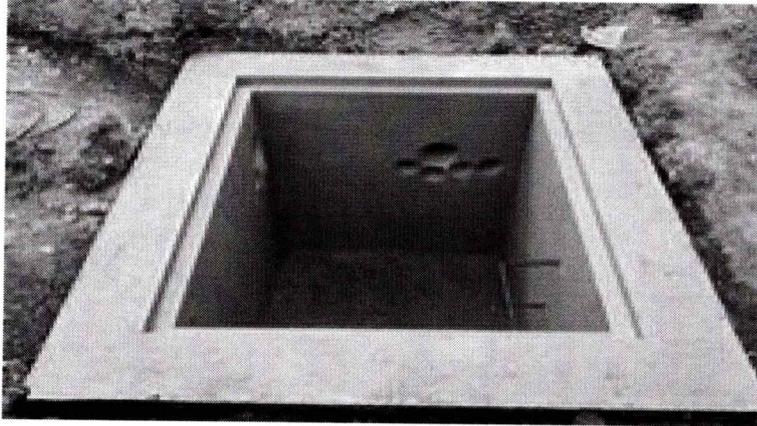


Ilustración 2. Caja Inspección en concreto

Fuente: Consultor

Pantallas de tablestacas arriostradas con tirantes: A veces resulta ventajoso el uso de tablestacas arriostradas con tirantes respecto a las arriostradas mediante perfilera metálica cuando no existen obstáculos en la excavación y puesta en obra en el interior del recinto o zanja.

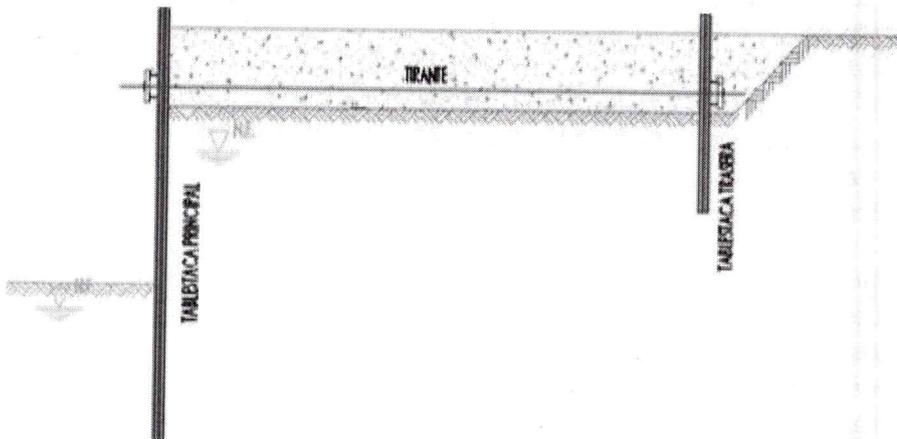
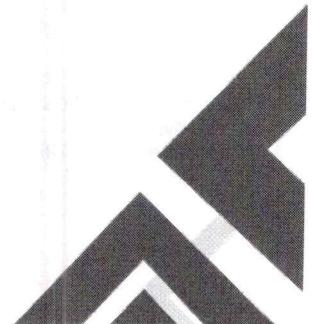


Ilustración 3. Tablestaca y tirantes o tensores

Fuente: Consultor

Muertos en concreto para anclar la tablestaca con los tirantes. Después de instalada la tablestaca, se procederá a anclarla a los muertos en concreto, los cuales serán construidos con las especificaciones técnicas detalladas en las memorias y planos de construcción. Los cables serán tensionados hasta alcanzar los niveles de tensión especificados.



RESOLUCIÓN No. **2368**

29 DIC. 2023

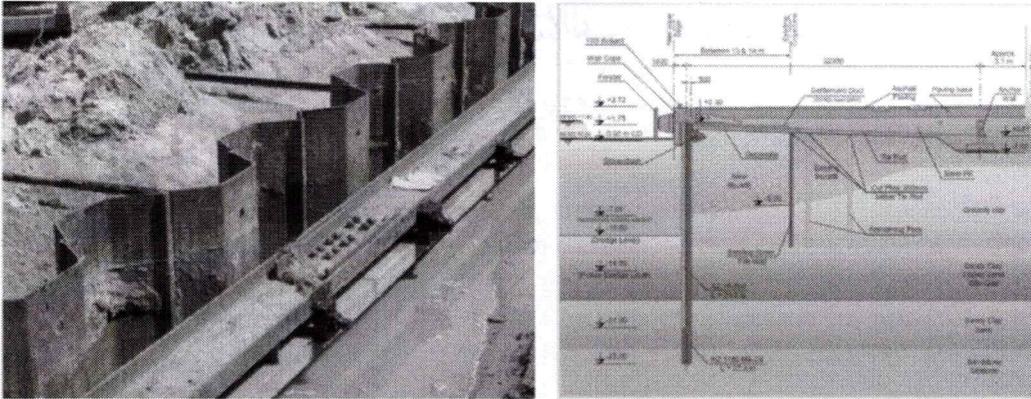


Ilustración 4. Arriostamiento y tensores

Fuente: consultoría

Viga cabezal en concreto reforzado de 21 mpa, 0.70x0.50m: Seguido de la instalación de dados o muertos en concreto, se procederá a construir la viga cabezal en la corona del muro, es decir, en la parte superior de las láminas tablestacas. Ver especificaciones técnicas del concreto y del acero.

Construcción de escalera maciza según diseño: Esta actividad puede hacerse en paralelo a la viga cabezal y consiste en la construcción de las escaleras y rampas de acceso desde la orilla del río a las obras de protección y zona de urbanismo.

Geotextil: Se procederá luego a disponer el geotextil NT para preparar la superficie para el lleno con material seleccionado. El fin del geotextil será el de separar los materiales en capas, evitando así su contaminación.

Lleno con material seleccionado: Este lleno se realizará de manera gradual, con el objetivo de ir revisando las presiones en la tablestaca y las tensiones el cable de anclaje y el comportamiento del dado o muerto de concreto. Con las alturas de lleno indicadas en planos, se procederá a realizar la instalación de desagües y cajas pluviales. Las últimas capas de lleno serán con material de gradación ideal para el tránsito peatonal.

Piso en concreto simple con acabado en baldosa texturada de alto tráfico: Seguido del lleno, se procederá a conformar el piso en concreto simple según especificaciones, con un acabado en baldosa texturizada de alto tráfico.

Barandas metálicas: Consisten en la instalación de las barandas metálicas: especificadas en planos. Las barandas podrán hacerse de dos maneras:

1. Corte de tubos y armada en taller para luego ser instalada por módulos de 2 a 4m.
2. Corte de tubería e instalación en obra.

En ambos casos deberá utilizarse la soldadura adecuada y un soldador experimentado. La tubería deberá ser pintada y su acabado será evaluado y sometido a aprobación de la interventoría.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5
 Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
 GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No _____

2368
29 DIC. 2023

Hidrología: El área de influencia directa (AID) del componente hidrológico está asociada a los cauces sobre los cuales el trazado del puente realizará un cruce.

Usos del agua: En el área de influencia directa de las obras de protección, la mayor parte de la comunidad el uso principal dado a las aguas del Río Atrato es: consumo doméstico, vertimiento de residuos sólidos y líquidos, pesca y transporte.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

La cantidad de recursos hídricos a utilizar será 0.5L/S diarios aproximadamente, de acuerdo a las necesidades garantizando no desperdicio del líquido, con el cual se realizarán actividades de mezclas para concreto, para la fundición de dados o pilas, construcción de escaleras, construcción de vigas cabezal, de box culvert, pisos en concreto, entre otros y lavado de herramientas en obra.

Dicho proceso de captación de agua se hará, por medio de dos bombas sumergibles, las cuales, el sistema de arranque es manual, el tipo de combustibles es gasolina, la capacidad del tanque de combustible será de 6 L, con una potencia máxima de 2 hp, para un caudal máximo de 1000L/m, la altura máxima de succión es de 10m, con un diámetro de entrada de 3" y de salida: 2mm; se le instalará una rejilla, para evitar ingresen residuos sólidos.

Se instalará las motobombas con una capacidad de 2HP de fuerza transportarán el recurso hídrico a través de mangueras planas de 2" pulgadas con una longitud de aproximadamente 20 metros, con un diseño plano para mayor flexibilidad y fácil almacenamiento, para la conducción de las aguas en la construcción, la manguera está fabricada con PVC de alta resistencia con refuerzo de poliéster, resistente a rayos UV, tiene una presión máxima de trabajo de 58 psi y un espesor de 1.7mm, las cuales se conectaran a los tanques de almacenamiento, que estarán a una distancia que facilite el transporte del agua al lugar donde se estén ejecutando las actividades.

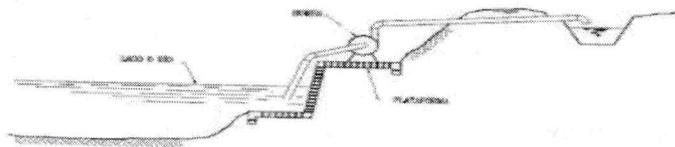


Ilustración 5. Esquema proceso de captación de agua de la fuente
Fuente: Consultoría

Además de la captación de las aguas del Río Atrato, se tendrán puntos estratégicos para almacenar aguas lluvias, este proceso está conformado por el techo de las viviendas, del cual las aguas serán dirigidas mediante canales y bajantes de aguas lluvias, y de esta manera, disponer de una fuente complementaria de agua.

RESOLUCIÓN No 2300001
 (29 DIC. 2023)

El agua que será captada no requiere ningún tratamiento ya que son usadas con fines industriales en la fabricación o producción de concreto y no será para consumo humano.

Aguas abajo y aguas arriba de la fuente hídrica se encuentran asentamientos poblacionales lo cuales no se verán afectados por el volumen de agua que está solicitando el Consorcio.

7. CONCLUSIONES

- Una vez revisado los documentos técnicos para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Muro Malecón en Curbaradó, Departamento del Chocó”** se concluye que la concesión de agua superficial no afectará las condiciones hidrológicas de la fuente hídrica, ni afectará a otros usuarios.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emita el gestor.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ se debe liberar de toda responsabilidad ante los riegos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de la obra, siendo esta única y exclusividad del beneficiario del acto administrativo.

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a CODECHOCÓ, otorgar concesión de agua superficial en cantidad de 0,5l/sg de la fuente hídrica rio Atrato, durante un (1) año para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Muro Malecón en Curbaradó, Departamento del Chocó”** llevado a cabo por el CONSORCIO DARIEN 2023 identificado con NIT 901649967-1, representado legamente por la señora LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS identidad con cédula de ciudadanía 35.891.638.

CAUDAL A OTORGAR	COORDENADAS	
	Punto inicial	Punto final
0,5 l/sg	N 7° 09' 28"	N 7° 09' 24"
	W 76° 58' 09"	W 76° 58' 24"

- De conformidad con el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 (compilado en el decreto 1076 de 2015), el beneficiario de la concesión deberá instalar o construir elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada derivada por la bocatoma, y enviar semestralmente a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³ /día).
- El usuario deberá informar a CODECHOCÓ, si pretende darle uso diferente a las aguas otorgadas en la concesión.



RESOLUCIÓN No _____

2368

29 DIC. 2023

- El concesionario, deberá presentar a CODECHOCO de manera semestral el reporte de consumo de agua de las bocatomas, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.
- El concesionario deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.
- Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento del recurso o las condiciones hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de las fuentes a través de estudios realizados en el área se llegue a esta conclusión.
- La tasa por uso del recurso hídrico se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCO, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva.
- Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CODECHOCÓ en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.
- Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCÓ podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones
- El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará por la Corporación y el pago será previo a la respectiva visita.

9. PROHIBICIONES

- Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas. Solicitar a CODECHOCO autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de que se presente eventos accidentales que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe realizar la recuperación de los mismos.

RESOLUCIÓN No **2368**
29 DIC. 2023

- Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

(...)

Que de conformidad con lo establecido en concepto técnico de fecha 23 de Octubre de 2023, es factible otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales al **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificado con el NIT° 901649967-1, para la construcción del Malecón en Curvaradó, en el municipio de Carmen del Darién -Departamento del Chocó.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de aguas superficiales al **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificado con el NIT° 901649967-1, representado legalmente por la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.891.638 de Quibdó, aperturado bajo radicado VITAL 3100090164996723001, en cantidad de 0,5l/sg de la fuente hídrica río Atrato, para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Muro Malecón en Curbaradó, Departamento del Chocó”**, en el municipio de Carmen del Darién-Departamento del Chocó.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Concesión de Aguas, tiene un término de vigencia de un año (1), contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES

- De conformidad con el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 (compilado en el decreto 1076 de 2015), el beneficiario de la concesión deberá instalar o construir elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada derivada por la bocatoma, y enviar semestralmente a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³ /día).
- El usuario deberá informar a CODECHOCÓ, si pretende darles uso diferente a las aguas otorgadas en la concesión.
- El concesionario, deberá presentar a CODECHOCÓ de manera semestral el reporte de consumo de agua de las bocatomas, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No _____

2368
29 DIC. 2023)

- El concesionario deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.
- Se informa que desde el punto de vista técnico las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o incluso se puede recomendar la caducidad de una concesión cuando haya agotamiento del recurso o las condiciones hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarla cambien sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de las fuentes a través de estudios realizados en el área se llegue a esta conclusión.
- La tasa por uso del recurso hídrico se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El concesionario deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCÓ, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva.
- Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CODECHOCÓ, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.
- Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCÓ, podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones
- El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará por la Corporación y el pago será previo a la respectiva visita.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

2. PROHIBICIONES

- Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas. Solicitar a CODECHOCÓ autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN No _____

2368

(29 DIC. 2023)

que se presente eventos accidentales que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe realizar la recuperación de los mismos.

- Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

3. SANCIONES

1. Las previstas en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, (multas, suspensión temporal o definitiva del permiso).
2. El no pago oportuno de la tasa retributiva, dará lugar al cobro coactivo de la misma. La presente resolución presta merito ejecutivo (resolución 1074 y 1719 de 2000).

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso las siguientes, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

- a. La cesión del permiso de Concesión de Aguas hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCÓ.
- b. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- c. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- d. La imposición del beneficiario de sanción de multa en dos (2) oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- f. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;

PARÁGRAFO: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o las faltas de que se le imputa o para formular su defensa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de otorgada el permiso de Concesión de Aguas el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **LUZ STELLA MOSQUERA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.891.638 de Quibdó, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DARIEN 2023**, identificado con el NIT° 901649967-1, o a quien este autorice, así mismo remítase copia del presente acto administrativo, al Subdirector de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCÓ, al procurador Agrario, para su conocimiento, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de

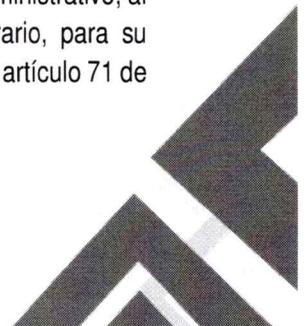
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCIÓN No 2368
 29 DIC. 2023)

la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

29 DIC. 2023


ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
 Director General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
Paula Andrea Lozano Contratista	Maria Angélica Arriaga Profesional Especializado	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera Secretaria General	Ocho(8)	Dos (2)	Noviembre 2023

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

Oportunidad y
 Desarrollo Sostenible
 para las subregiones

55
 Años de vida
 Institucional

